



timare por conveniente, accediendo a' lo in-
 teresado, lo hacia presente a' la Corpora-
 cion, para que se sirviera resolver y
 acordar lo que viese oportuno; y S. S.
 de una conformidad, despues de una
 amplia y detenida discusion, conside-
 rando que la cantidad que se recla-
 ma por la Delegacion, debia ser re-
 partida e' ingresada en dicho Centro,
 y si no lo fue, solo los individuos que
 comprisieran el ayunt.º en los citados
 periodos, son los responsables en segundo
 termino, siendo en primeros el Recan-
 dador nombrado para el cobro del citado
 impuesto, si este no recaudo e' ingreso las
 cantidades que importaran los reparti-
 mientos que se le confiaron, y en la
 carencia de datos para venir en perfec-
 to conocimiento de lo que existe sobre
 el particular, en su deseo de coadyu-
 var a' la realizacion de repetido debito,
 acuerdan declarar responsables como
 lo hacen del mismo a' Don Fran.º Agui-
 lera Puerta, como recaudador unico que
 fue de la expresada contribucion y a' lo

